PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Una vez adjudicado el contrato, El contratista presentará a la supervisión, al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación correspondiente a la información del personal técnico que trabajará en el mantenimiento, de conformidad con esta ficha técnica.

- Hoja de vida del personal
- Relación del equipo mínimo obligatorio
- Certificaciones de estudio
- Certificaciones de experiencia
- Certificado de competencias laborales para el manejo de sustancias refrigerantes
- Certificado de curso avanzado en alturas
- Carta compromiso de confidencialidad

Todo el personal vinculado para la prestación del servicio de mantenimiento deberá ser especializado en este tipo de servicio

- **Ingeniero Residente encargado de mantenimiento**: Un Ingeniero mecánico, mecatrónico, electrónico o electricista con 10 años de experiencia será el responsable de la ejecución del mantenimiento. Su actividad estará encaminada a supervisar directamente la ejecución de las labores y rutinas del servicio; programará los mantenimientos, dirigirá al personal técnico y elaborará los informes correspondientes. Será el responsable del funcionamiento de los equipos. Deberá revisar en forma directa la prestación del servicio y las labores de los operarios por lo cual se requiere disponibilidad cuando las actividades lo ameriten.

- **Tecnólogo:** Contar con un tecnólogo electrónico, electricista, eléctrico, electromecánico y afines con estudios, capacitación y experiencia en la operación y mantenimiento de equipos electrónicos, programación y operación de sistemas de control directo digital quien tendrá a su cargo la Administración del Sistema.

- **Técnico:** Las rutinas de mantenimiento deberán ser realizadas por personal técnico especializado con experiencia el sistema. Preferiblemente deberán ser técnicos califica dos en mecánica, electromecánica, electrónica o refrigeración por parte de una Entidad

PÚBLICA

calificada como el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o entidad similar autorizada para certificar la capacitación.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales y técnicos ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
2. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
3. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Para la atención de las solicitudes el oferente deberá presentar como mínimo las siguientes alternativas en la sede de la empresa:

- Atención personalizada por un empleado del contratista, sin costo adicional de tiempo completo para la atención de urgencias y novedades.
- Atención telefónica
- Atención vía internet

Las solicitudes de elementos se realizarán por parte del ICBF a través del supervisor asignado y o su apoyo, vía oficio, email y/o telefónicamente obligándose al proveedor a responder la confirmación mediante las mismas vías en un término máximo de (6) horas.

NOTA: En caso de ser atendidas solicitudes realizadas por persona distinta al supervisor asignado estas no serán canceladas por el ICBF.

PÚBLICA